



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 140 -2019-MINEM/DGER

Lima, 28 JUN. 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobada mediante Ley N° 30705, el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, acorde con lo anterior el numeral 7.1. del artículo 7 de la Ley N° 30705, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Decreto Legislativo N° 1002 tiene como objeto promover el aprovechamiento de las Recursos Energéticos Renovables (RER), para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la generación de electricidad con el uso de energía renovable, estableciendo como RER a los recursos energéticos, tales como biomasa eólico, solar, geotérmico y mareomotriz; y tratándose de energía hidráulica, cuando la capacidad instalada no sobrepase los 20MW;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2013-EM se reglamenta la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, entendiéndose como éstas al área geográfica rural cuya población no cuenta con redes ni servicio de electricidad;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, se regula la participación de las empresas estatales en un encargo especial, asegurando la provisión de los recursos necesarios a las empresas con el objeto de asegurar sus sostenibilidad financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 036-2014-EM se otorgó a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA S.A., un encargo especial temporal orientado a lograr los objetivos de la Primera Subasta RER para el Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas), consistente en: a) Encargarse de la gestión comercial de las instalaciones RER, y b) Realizar un campaña de sensibilización y empadronamiento de los potenciales usuarios de las instalaciones RER Autónomas, así como de la constatación de la puesta en operación comercial de estas instalaciones;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM la campaña



de sensibilización comprenderá comunicaciones, talleres informativos, material de difusión, conducentes a informar a la población sobre la electrificación en base a instalaciones RER Autónomas;

Que, conforme al citado artículo la constatación de la puesta en operación comercial de las instalaciones RER Autónomas se realizará mediante campañas de verificación en campo, actividades que serán solventadas por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) creado por la Ley N° 29852;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, se suscribe el Convenio de Encargo Especial entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA; con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo N° 036-2014-EM y establecer los términos, obligaciones y responsabilidades de las partes en las actividades de sensibilización y constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas;

Que, la Ley N° 29852 creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un esquema de compensación social y servicio universal que comprende, entre otros fines, el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2016-EM, Reglamento del FISE, señala que el FISE podrá destinar fondos para el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley N° 29852, así como, que el Administrador transferirá los recursos que le sean solicitados para este fin, conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM de fecha 13 de mayo de 2015, se designa a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur, suscritos con fecha 30 de abril de 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER de fecha 22 de abril de 2016, se aprueba el "Procedimiento para el reconocimiento de costos de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de sensibilización y constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 195-2016-EM/DGER de fecha 21 de septiembre de 2016, se modifica el procedimiento señalado precedentemente en lo referente a las actividades relativas a coordinación, desplazamiento de personal, traslado de materiales y gastos administrativos de personal de las Distribuidoras y ADINELSA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 151-2017-OS/CD de fecha 27 de junio de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería aprueba el Procedimiento para el desembolso de recursos del FISE en el marco del





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 140-2019-MINEM/DGER

Lima, 28 JUN. 2019

Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red; el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones operativas y formatos para el desembolso de los recursos del FISE”;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2019-MEM/DGER de fecha 25 de enero de 2019, se aprueba el “Procedimiento para el Reconocimiento de Costos a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las Actividades Constatación Encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM”, derogando la Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER antes mencionada;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM de fecha 01 de febrero de 2019, se aprueba el Programa Anual de Promociones 2019, que contiene los Programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural;

Que, a través del Memorándum N° 216-2019-MEM/DGER/DPRO-JER, concordado con el Informe N° 128-2019-MEM/DGER/DPRO-JER, ambos de fecha 07 de junio de 2019, la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección General de Electrificación Rural, opina favorablemente a la modificación del Anexo 1 del “Procedimiento para el Reconocimiento de Costos a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las Actividades Constatación Encargadas Mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM” aprobado mediante Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER, en lo referente al nuevo valor máximo que se tomará en cuenta en las actividades de constatación y supervisión en campo de las instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3;

Que, la modificación del Anexo N° 01 permitira realizar las contrataciones de manera oportuna y eficiente, buscando con ello garantizar la provisión de los recursos necesarios a las empresas con el objeto de asegurar la sostenibilidad financiera de las mismas;

Con los vistos de la Jefatura de Administración y Finanzas, de la Jefatura de Energías Renovables y, de la Jefatura de Asesoría Legal, de acuerdo con sus competencias;

De conformidad con los numerales 5.2. y 9.1 de la Ley N° 29852, los artículos 1, 4, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, el Programa Anual de Promociones 2019, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas,



aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y, modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 031-2017-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo 1 del "Procedimiento para el Reconocimiento de Costos a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM" aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2019-MEM/DGER de fecha 25 de enero de 2019, en el siguiente extremo:

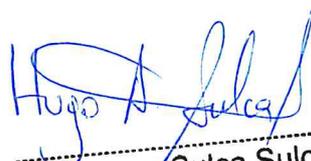
**ANEXO 1**

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR MÁXIMO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LAS INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS TIPO 1, TIPO 2 Y TIPO 3 (sin impuestos) (S/)	VALOR MÁXIMO CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LAS INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS TIPO 1, TIPO 2 Y TIPO 3 (sin impuestos) (S/)
1	ELECTRO SUR ESTE S. A. A.	88	88
2	ELECTRO UCAYALI S. A.	56	56
3	ELECTRO PUNO S.A.A.	83	83
4	ELECTRO ORIENTE S.A.	74	74
5	ELECTROCENTRO S.A.	73	73
6	ELECTRO NOROESTE S. A.	71	71
7	ELECTRO NORTE S. A.	61	61
8	HIDRANDINA S.A	72	72
9	SEAL S. A.	88	88
10	ELECTRO SUR S. A.	88	88
11	ADINELSA S. A.	63	63

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las empresas Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, a la Jefatura de Energías Renovables y, a la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese y comuníquese.

  
Ing. Hugo Sulca Sulca  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Electrificación Rural

